



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

Señores,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANÍ - MAGDALENA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CON NIT 860.034.313-7
CONTRA MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ C.C.No. 15.247.932.**

REF: 2020.- 00144-00

ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada titulada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.237 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., tal como fuera reconocido por ese despacho, por medio de la presente, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, interpongo recurso de reposición contra el auto calendado 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago conforme paso a exponer:

1. Indica el numeral tercero “3º” del auto recurrido que:

“...3º- Se accede a la petición del abogado de la parte Demandante, en el proceso de la Referencia, en consecuencia, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada MANUEL SALVADOR CONTRERAS HERNANDEZ, para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.. Hágasele saber a la parte Ejecutante que se le dará aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.”



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

*****Al respecto manifiesto a su despacho que, contrario a lo expuesto en el auto recurrido, en el memorial de subsanación calendando 25 de noviembre de 2010 la suscrita **si** informó el medio digital donde el ejecutado puede ser notificado, indicando que el correo del mismo es:

manecontreras@hotmail.com

Así mismo indiqué y aporté pruebas de que mi mandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., fue quien suministró tal información, la cual reposaba en su base de datos.

Por su parte la solicitud de emplazamiento la elevé de forma subsidiaria en caso de que su despacho desestimara la información suministrada por la suscrita.

En aras de no violar el debido proceso del ejecutado, y configurar una posible nulidad procesal, solicito, respetuosamente, se me permita intentar la notificación personal al correo electrónico informado en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 804 de 4 de junio de 2020 y/o enviando citación a la dirección física reportada en la demanda “DIAGONAL 7 No. 3 – 50 del municipio de El Dificil Magdalena” para que este dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del citatorio se ponga en contacto con ese despacho judicial mediante el correo electrónico oficial **jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co** a efectos de programar cita para notificarlo personalmente del mandamiento de pago, práctica esta que se viene agotando en diversos despachos judiciales, incluyendo juzgado promiscuo del circuito de Plato – Magdalena; y en caso de fracaso de la misma, efectuar notificación mediante el correspondiente AVISO a la dirección física.

PRETENSION:

Por lo anterior solicito revocar el numeral tercero (3ro) del auto calendado 10 de diciembre de 2020 y en su lugar se acceda a que la suscrita efectúe notificación personal al ejecutado, conforme lo expuesto en el presente memorial.



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

Por otra parte con todo respeto me permito indicar que el auto objeto del presente recurso contiene errores en la parte considerativa ya que el nombre correcto de la suscrita es ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ y mi domicilio es FUNDACION – MAGDALENA.

Atentamente,


ANA LILIA PEREZ SANCHEZ

C.C. No. 57.271.395 de Fundación

T.P. No. 159.237 del C. S.J.

Cel: 3008094235